

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 NOV 2021

VISTO: la Visita Oficial que realizará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, a fin de participar del lanzamiento del Reporte de Economía y Desarrollo 2021 del Banco de Desarrollo de América Latina y a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a fin de participar de reuniones con altas autoridades de dicho país, entre los días 17 y 21 de noviembre de 2021;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario designar en Misión Oficial al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso;-----

II) que por razones de horario de las reuniones, es necesario que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, parta para la ciudad de Panamá, República de Panamá el día 17 de noviembre de 2021 a la que arribará el mismo día y parta para la ciudad de Bogotá, República de Colombia el día 18 de noviembre de 2021, a la que arribará el mismo día, emprendiendo su regreso a la República el día 20 de noviembre de 2021 a la que arribará el 21 de noviembre de 2021;-----

III) que el viático diario a otorgar para la ciudad de Panamá, República de Panamá, es de U\$S 219,00 (dólares estadounidenses doscientos diecinueve), correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto Nº 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 307,00 (dólares estadounidenses trescientos siete), que el viático diario a otorgar para la ciudad Bogotá, República de Colombia, es de U\$S 127,00 (dólares estadounidenses ciento veintisiete), correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto Nº 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 178,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y ocho);-----

IV) que el viático diario establecido resulta insuficiente en atención al costo del hotel que deberá ocupar el señor Ministro, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, por lo que se deberá establecer el mismo al amparo del artículo 4º del Decreto 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991, que faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas cuando se constaten desviaciones de magnitud;-----

V) que en atención a lo manifestado ut-supra se entiende pertinente que el viático diario a otorgar a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 18 y 19 de noviembre de 2021 sea incrementado en un 181,5%, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 501,00 (dólares estadounidenses quinientos uno); -----

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de fecha de 18 de diciembre de 2020; art 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 178/016 de 13 de junio de 2016; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; Decreto N° 288/017 de 9 de octubre de 2017; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1º de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021;-----

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, a fin de participar del lanzamiento del Reporte de Economía y Desarrollo 2021 del Banco de Desarrollo de América Latina y a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a fin de participar de reuniones con altas autoridades de dicho país, entre los días 17 y 21 de noviembre de 2021.-----

2º- El viático diario correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, para la ciudad Panamá, República de Panamá por 1 (un) día, 17 de noviembre de 2021, asciende a un importe de U\$S 307,00 (dólares estadounidenses trescientos siete) y el viático diario correspondiente para la ciudad de Bogotá, República de Colombia por 2 (dos) días, 18 y 19 de noviembre de 2021, asciende a un importe de U\$S 501,00 (dólares estadounidenses quinientos uno), y por 2 (dos) días 20 y 21 de noviembre de 2021 en dicha ciudad, asciende a un importe de U\$S 178,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y ocho) y se abonará de acuerdo a lo establecido en la escala de viáticos según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Panamá - Bogotá - Montevideo - para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, no podrá superar los U\$S 3.954,00 (dólares estadounidenses tres mil novecientos cincuenta y cuatro), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.--



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

